



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá jueves 10 de diciembre de 2009

N° 26424

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 229

(De viernes 27 de noviembre de 2009)

"POR LA CUAL SE DELEGA EN EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EN AUSENCIA DE ÉSTE, EN EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA FACULTAD DE NOMBRAR A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA O VERIFICADORA, QUE PARTICIPARÁ POR PARTE DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS EN LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS DE CARGOS".

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 012

(De miércoles 14 de octubre de 2009)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL PUNTO DÉCIMO DE LA RESOLUCIÓN No. 3 DE 11 DE FEBRERO DE 1983, EMITIDA POR LA JUNTA TÉCNICA DE CONTABILIDAD".

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 868

(De lunes 19 de octubre de 2009)

"POR LA CUAL SE APRUEBA Y ESTABLECE LOS CINCO (5) PICTOGRAMAS QUE DEBERÁN SER IMPRESOS EN LOS ENVASES DE LOS PRODUCTOS DEL TABACO Y PAQUETES DE CIGARRILLOS, QUE SE COMERCIALIZEN EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ".

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resuelto N° 1046-IMC-33

(De lunes 23 de noviembre de 2009)

"POR EL CUAL SE DECLARA IDÓNEA PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA A LA LICENCIADA MIREYA RODRÍGUEZ MONTEZA, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N°8-150-900".

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resuelto N° 1047-IMC-34

(De lunes 23 de noviembre de 2009)

"POR EL CUAL SE DECLARA IDÓNEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO RODRIGO ALONSO FRAGO MADRIGALES, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N°8-222-971".

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución N° 316

(De lunes 23 de noviembre de 2009)

"POR LA CUAL SE DESIGNA COMO DIRECTORA DE ARCHIVOS NACIONALES A.I. A LA LICENCIADA MARTHA DE ALESSANDRÍA, CON CÉDULA DE IDENTIDAD NO. 8-286-551, DESDE EL 7 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2009".



REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución N° 317

(De lunes 30 de noviembre de 2009)

"POR LA CUAL SE DESIGNA AL LICENCIADO ALEXIS EURIBIADES CANO CON CÉDULA DE IDENTIDAD NO.6-88-470. SUBDIRECTOR GENERAL. LAS FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO. A.I. DEL 7 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2009".

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución N° 320

(De lunes 30 de noviembre de 2009)

"POR LA CUAL SE DESIGNA A LA SEÑORA ILKA ESTELA GARCIA BALLESTEROS CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 8-329-842. SUB-JEFE DE COORDINACIÓN OPERATIVA. LAS FUNCIONES DE JEFE DE COORDINACIÓN OPERATIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ. A.I. A PARTIR DEL 7 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2009".

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución N° 321

(De lunes 30 de noviembre de 2009)

"POR LA CUAL SE DESIGNA AL SEÑOR JUAN CARLOS MOSQUERA CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 8-728-2015. PARA QUE EJERZA LAS FUNCIONES DE SUB-JEFE DE COORDINACIÓN OPERATIVA. A.I. EN CONJUNTO CON LAS DE ABOGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL. A PARTIR DEL 7 AL 18 DE DICIEMBRE DE 2009".

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución N° 322

(De lunes 23 de noviembre de 2009)

"POR LA CUAL SE DESIGNA A LA SEÑORA LEDALANCIE FRAIZ. CON CÉDULA DE IDENTIDAD No. 9- 141-473. LAS FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ. A.I. EN CONJUNTO CON LAS DE JEFE DE LA OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS. A. I. A PARTIR DEL 7 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2009".

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución N° 323

(De lunes 30 de noviembre de 2009)

"POR LA CUAL SE DESIGNA A LA SEÑORA NITZIA MARISIN RANGEL SANCHEZ CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL NO.8-286-361 SUB- DIRECTORA ADMINISTRATIVA. LAS FUNCIONES DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ. A.I. A PARTIR DEL 7 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2009".

INSTITUTO CONMEMORATIVOS GORGAS

Resolución de Junta Directiva N° 013

(De martes 20 de octubre de 2009)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE INCENTIVOS A TRAVÉS DE FUENTES DE FINANCIACIÓN EXTERNA DE LOS INVESTIGADORES Y DE LOS QUE PARTICIPAN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD (ICGES)".

AVISOS / EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS



DESPACHO SUPERIOR**RESOLUCIÓN N° 229****(De 27 de noviembre de 2009)**

El Ministro de Comercio e Industrias

en ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 22 de 27 de junio del 2006, que regula la Contratación Pública en su Artículo 48 indica que la Comisión Evaluadora o Verificadora evaluará los proyectos conforme a lo establecido en los pliegos de cargos.

Que para cumplir con las disposiciones consagradas en la referida Ley, es necesario nombrar los miembros de dicha comisión.

Que el nombramiento de los miembros de la Comisión Evaluadora o Verificadora es facultad del Ministro de Comercio e Industrias como Representante Legal de la entidad contratante.

Que el artículo 8 del Decreto Ley No. 6 de 15 de febrero de 2006 establece que el Ministro de Comercio e Industrias podrá delegar el ejercicio de sus funciones en los Viceministros, según el ramo, en el Jefe de Negociaciones Comerciales Internacionales, en el Secretario General o en los Directores del Ministerio, salvo que se trate de asuntos que deben someterse al acuerdo, aprobación o conocimiento del Presidente o Vicepresidentes de la República o del Consejo de Gabinete.

Que para lograr una gestión eficiente y expedita, se hace necesaria una coordinación de tareas y acciones en las que conjuntamente intervengan distintas Direcciones Nacionales.

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR en el Director de Administración y Finanzas y en ausencia de éste, en el Subdirector de Administración y Finanzas, la facultad de nombrar a los miembros de la Comisión Evaluadora o Verificadora, que participará por parte del Ministerio de Comercio e Industrias en la evaluación de las propuestas conforme lo establecido en los pliegos de cargos.

SEGUNDO: ADVERTIR que las funciones delegadas no podrán, a su vez, delegarse y, que el incumplimiento de esta resolución conlleva la nulidad de lo actuado. Todas las actuaciones efectuadas en base a la presente delegación deberán señalar que se realizan por delegación e indicar el número de ésta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 7, 8 y concordantes del Decreto Ley 6 de 15 de febrero de 2006. Artículos 19 y 48 de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, Artículos 88, 100, 144, 145 y 146 del Decreto Ejecutivo N° 366 de 28 de diciembre de 2006,

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE**ROBERTO C. HENRIQUEZ****Ministro de Comercio e Industrias**

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
JUNTA TECNICA DE CONTABILIDAD

Resolución No.012, de 14 de Octubre de 2009.

La Junta Técnica de Contabilidad, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

- 1- Que, mediante la Resolución No. 3 de 11 de febrero de 1983, la Junta Técnica de Contabilidad creó el Registro de Personas Jurídicas, para mantener la inscripción de las sociedades que cumplen con lo establecido por la Ley 57 de 1978, para la prestación de servicios calificados como propios de la profesión de contador público.
- 2- Que, la Resolución No. 3, antes mencionada, igualmente establece los requisitos para la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas y señala, también, que tal inscripción tendrá una vigencia de tres (3) años, la cual podrá ser renovada a su vencimiento, previa solicitud del interesado.
- 3- Que, la Junta Técnica de Contabilidad, con el voto unánime de los presentes en su reunión celebrada el día 11 de septiembre de 2009, previa consideración de los beneficios que representa para el trabajo administrativo de este organismo oficial, como también, para los profesionales de la contabilidad, aprobó modificar el término de inscripción de tres (3) años, establecido por el Punto Décimo de la Resolución No. 3 de 11 de febrero de 1983, para que éste sea de cinco (5) años, para las nuevas inscripciones en el Registro de Personas Jurídicas.

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el Punto Décimo de la Resolución No. 3 de 11 de febrero de 1983, emitida por la Junta Técnica de Contabilidad, para que el mismo quede así:

DECIMO: La inscripción en el Registro de Personas Jurídicas integradas por contadores públicos a que se refiere el artículo segundo de esta resolución, tendrá una vigencia de cinco (5) años. Vencido este término deberá tramitarse su renovación por igual período.

SEGUNDO: Confirmar que la presente resolución entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Ley 57 de 1º de septiembre de 1978.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá el día 14 de o de 2009.

MIEMBROS DE LA JUNTA TECNICA DE CONTABILIDAD

W. Wilgón

Director General de Comercio Interior y
 Presidente de la Junta Técnica de Contabilidad

Representantes de las Universidades

R. Bellego
Alfonso H. Torres

Representantes de Asociaciones
 Profesionales de Contabilidad

Alfonso H. Torres
Estimando B.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA
RESOLUCIÓN No. 868
(De 19 de octubre de 2009)
EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que es función esencial del Estado velar por la salud de la población, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que por mandato constitucional son responsabilidad del Estado, le corresponde su ejecución, al Ministerio de Salud.

Que la Ley 13 de 24 de enero de 2008 establece las medidas sanitarias preventivas para el control del tabaquismo.

Que el Decreto Ejecutivo 230 de 6 de mayo de 2008, que reglamenta la Ley 13 de 2008, dispone en su artículo 14, que los empaques de los productos del tabaco, deberán contener, entre otras cosas, los pictogramas aprobados por el Ministerio de Salud, que ocuparán el 60% del espacio designado para la advertencia sanitaria adicional.

Que en consecuencia de todo lo antes planteado, se

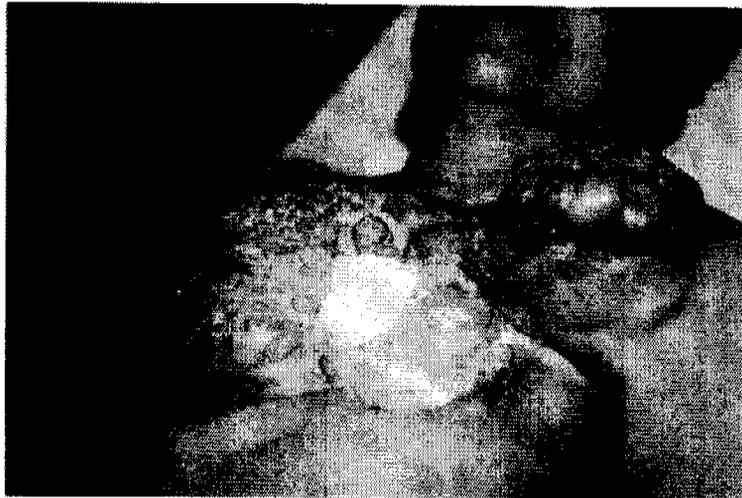
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y establecer los cinco (5) pictogramas que deberán ser impresos en los envases de los productos del tabaco y paquetes de cigarrillos, que se comercialicen en el territorio de la República de Panamá, y que aparecen a continuación:



**Los componentes de los productos del tabaco
causan enfermedad y muerte**





Fumar causa cáncer de mama



Fumar causa gangrena





El humo del tabaco ajeno, daña la salud familiar



Fumar causa impotencia

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a las industrias manufactureras, importadoras, distribuidoras y comercializadoras de los productos del tabaco que, de conformidad con el Decreto Ejecutivo 230 de 6 de mayo de 2008, deberán imprimir uno de los pictogramas establecidos en el artículo anterior, en los envases y cajetillas de los productos del tabaco, que deseen comercializar en el territorio de la República de Panamá, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del precitado Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a las industrias manufactureras, importadoras, distribuidoras y comercializadoras de los productos del tabaco, que las advertencias sanitarias deberán reproducirse en los envases y cajetillas de los productos del tabaco, en proporciones iguales durante todo el periodo de circulación para todas las marcas.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a las industrias distribuidoras y comercializadoras de los productos del tabaco, a entregar trimestralmente a la Dirección General de Salud Pública, informe en el que conste la siguiente información:



1. Volumen de envases y cajetillas que circulen por marca y la proporción de advertencias impresas para dicha marca.
2. La composición de la distribución del producto por región sanitaria, de conformidad a la organización vigente del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO QUINTO: Facultar a la Comisión Nacional para el Estudio del Tabaquismo del Ministerio de Salud y a todas las autoridades locales y regionales de salud del país, para que ejerzan la acción fiscalizadora del fiel cumplimiento del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DR. EDUARDO LUCAS MORA

Director General de Salud Pública

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resuelto No. 1046-IMC-33 Panamá, 23 de Noviembre de 2009

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada **MIREYA RODRIGUEZ MONTEZA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-150-900, con domicilio en el Distrito y Provincia de Panamá, Corregimiento de Betania, calle X, casa No. L-3, ha solicitado al Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le declare idónea para ejercer el cargo de **MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, en el que se hace constar que al Tomo No.150, Partida de Nacimiento No. 900, se encuentra inscrito el nacimiento de **MIREYA RODRIGUEZ MONTEZA**, ocurrido el día 19 de agosto de 1948, en el Corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.
2. Copia autenticada del Diploma expedido por la Universidad de Panamá, en el que consta que **MIREYA RODRIGUEZ MONTEZA**, obtuvo el título de Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas, el 14 de diciembre de 1981.
3. Copia autenticada del acuerdo No. 13 de 25 de enero de 1982 en el que se declara que **MIREYA RODRIGUEZ MONTEZA**, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogada en la República de Panamá.
4. Copia autenticada del acuerdo No. 196 de 11 de agosto de 1997 en el que se nombra a **MIREYA RODRIGUEZ MONTEZA**, como titular del cargo de Defensora de Oficio Distrital de Panamá.

Que del estudio de la documentación aportada, se concluye que la peticionaria es panameña por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en Derecho y Ciencias Políticas debidamente inscrito, y ha completado un período de diez (10) años, en el cual ha ejercido la profesión de abogado, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del Artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el Artículo 78 del Código Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar idónea para ejercer el cargo de **MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** a la licenciada **MIREYA RODRIGUEZ MONTEZA**, con cédula de identidad personal N° 8-150-900, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

SEGUNDO: Notificar a la Licenciada **MIREYA RODRIGUEZ MONTEZA**, o a su apoderado legal el presente Resuelto.

TERCERO: Contra este Resuelto, procede Recurso de Reconsideración.

CUARTO: Este Resuelto empezará a regir desde su firma.



FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá, artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley 2 de 11 de enero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ RAÚL MULINO

Ministro de Gobierno y Justicia

JORGE RICARDO FÁBREGA

Viceministro de Gobierno

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resuelto No. 1047-IMC-34 Panamá, 23 de Noviembre de 2009

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **RODRIGO ALONSO FRAGO MADRIGALES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-222-971, ha solicitado al Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le declare idóneo para ejercer el cargo de **MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, en el que se hace constar que al Tomo No. 222, Partida de Nacimiento No. 971, se encuentra inscrito el nacimiento de **RODRIGO ALONSO FRAGO MADRIGALES**, ocurrido el día 15 de agosto de 1962, en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.
2. Copia cotejada del Diploma expedido por la Universidad de Panamá, en el que consta que **RODRIGO ALONSO FRAGO MADRIGALES**, obtuvo el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el día 29 de marzo de 1993.
3. Copia cotejada del acuerdo No. 67 de 5 de mayo de 1993 en el que se declara que **RODRIGO ALONSO FRAGO MADRIGALES**, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
4. Copia cotejada del Certificado de Idoneidad expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia de acuerdo al artículo 3, ordinal 2 de la Ley 9 de 1984 que declara idóneo a **RODRIGO ALONSO FRAGO MADRIGALES**, para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
5. Copia cotejada del Diploma expedido por la Universidad de Latinoamericana de Ciencia y Tecnología, en el que consta que **RODRIGO ALONSO FRAGO MADRIGALES**, obtuvo el título de Maestría en Derecho, el día 18 de marzo de 2000.
6. Copia cotejada del Diploma expedido por la Universidad de Panamá, en el que consta que **RODRIGO ALONSO FRAGO MADRIGALES**, culminó estudios pedagógicos en Docencia Superior, el día 28 de marzo de 2006.
7. Certificación expedida por el secretario General de la Universidad de Panamá, en la que consta que **RODRIGO ALONSO FRAGO MADRIGALES**, es profesor especial de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas del Centro Regional Universitario de Coclé, desde el 23 de marzo de 1998.
8. Certificación expedida por el Juzgado Municipal del Distrito de Antón, en la que consta que el licenciado **RODRIGO ALONSO FRAGO MADRIGALES**, se encuentra registrado como abogado litigante desde el año 1993.
9. Certificación expedida por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Coclé, en la que consta que el licenciado **RODRIGO ALONSO FRAGO MADRIGALES**, se encuentra registrado como abogado litigante desde el año 1993.
10. Certificación expedida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Coclé, en la que consta que el licenciado **RODRIGO ALONSO FRAGO MADRIGALES**, se encuentra registrado como abogado litigante desde el año 1993.

Que del estudio de la documentación aportada, se concluye que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en Derecho y Ciencias Políticas debidamente inscrito, y ha completado un período de diez (10) años, en el cual ha ejercido la profesión de abogado, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del Artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el Artículo 78 del Código Judicial.



RESUELVE:

PRIMERO: Declarar idóneo para ejercer el cargo de **MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** al Licenciado **RODRIGO ALONSO FRAGO MADRIGALES**, con cédula de identidad personal N° 8-222-971, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

SEGUNDO: Notificar al Licenciado **RODRIGO ALONSO FRAGO MADRIGALES**, el presente Resuelto.

TERCERO: Contra este Resuelto, procede Recurso de Reconsideración.

CUARTO: Este Resuelto empezará a regir desde su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá, artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley 2 de 11 de enero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ RAÚL MULINO

Ministro de Gobierno y Justicia

JORGE RICARDO FÁBREGA

Viceministro de Gobierno

RESOLUCION N° 316

(De 23 de noviembre de 2009)

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que la Señora **SARA EMILIA CARVAJAL de CARPOS**, Directora de Archivo Nacional, del Registro Público de Panamá, solicitó autorización para participar en el " I Encuentro Hispanopanameño de la Historia archivista de Panamá y su relación con la madre patria España", el cual se llevará a cabo a partir del 07 al 18 de diciembre, en la ciudad de Madrid-Sevilla (España) con el propósito de establecer contactos para futuras firmas de convenio de cooperación y el intercambio de información que contribuya al fortalecimiento de la historia que reposa en nuestros archivos históricos.

Que mediante Resolución N°. 301, fechada 18 de noviembre de 2009, se Autoriza a la **Licenciada SARA EMILIA CARVAJAL de CARPOS**, con cédula de identidad personal N°. 8-250-446, su asistencia al " I Encuentro Hispanopanameño de la Historia archivista de Panamá y su relación con la madre patria España".

Que, con el fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional es menester encargar a un servidor la atención del Despacho de Archivo Nacional del 7 al 18 de diciembre del 2009.

RESUELVE

Primero Único: Designar como Directora de Archivo Nacional, a.i. a la Licenciada **MARTHA DE ALESSANDRIA** con cédula de identidad personal N°. 8-286-551, del 7 al 19 de diciembre de 2009.

Dada en la ciudad de Panamá, el veintitrés (23) de Noviembre de dos mil nueve (2009).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS BARRIA MOSCOSO

DIRECTOR GENERAL



RESOLUCION N° 317

(De 30 de noviembre de 2009)

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el Licenciado LUIS ALEXANDER BARRIA MOSCOSO, Director General de Registro Público de Panamá, participará en el " I Encuentro Hispanopanameño de la Historia archivista de Panamá y su relación con la madre patria España", el cual se llevará a cabo a partir del 07 al 18 de diciembre, en la ciudad de Madrid-Sevilla (España) con el propósito de establecer contactos para futuras firmas de convenio de cooperación y el intercambio de información que contribuya al fortalecimiento de la historia que reposa en nuestros archivos históricos.

Que, con el fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional es menester designar a un servidor la atención del Despacho General del Registro Público del 7 al 19 de diciembre del 2009.

RESUELVE

Artículo Único: Designar al Licenciado ALEXIS EURIBIADES CANO con cédula de identidad personal N°. 6-88-470, Sub-Director General, las funciones de Director General de Registro Público, a.i. del 7 al 19 de diciembre de 2009.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días de Noviembre de dos mil nueve (2009).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS BARRIA MOSCOSO

DIRECTOR GENERAL



RESOLUCION N° 320

(De 30 de noviembre de 2009)

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que la Señora GISEL ALEJANDRA OLMEDO, Jefe de Coordinación Operativa del Registro Público de Panamá, reemplazará al Director de Asesoría Legal en su ausencia temporal del cargo.

Que mediante Resolución N°. 319, fechada 30 de noviembre de 2009, se Designa a la Señora GISEL ALEJANDRA OLMEDO como Directora de Asesoría Legal del Registro Público de Panamá, a.i., a partir del 7 al 19 de diciembre de 2009.

Que, con el fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional es menester designar a un servidor la atención de la Dirección de Asesoría Legal del Registro Público de Panamá del 7 al 18 de diciembre del 2009.

RESUELVE

Artículo Único: Designar a la Señora ILKA ESTELA GARCIA BALLESTEROS con cédula de identidad personal N°. 8-329-842 Sub-Jefe de Coordinación Operativa, las funciones de Jefe de Coordinación Operativa del Registro Público de Panamá, a.i., a partir del 7 al 19 de Diciembre de 2009.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días de Noviembre de dos mil nueve (2009).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS BARRIA MOSCOSO

DIRECTOR GENERAL

RESOLUCION N° 321

(De 30 de noviembre de 2009)

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que la Señora ILKA ESTELA GARCIA BALLESTEROS, Sub-Jefa de Coordinación Operativa del Registro Público de Panamá, reemplazará a la Jefa de Coordinación Operativa en su ausencia temporal del cargo.

Que mediante Resolución N°. 320, fechada 30 de noviembre de 2009, se Designa a la Señora ILKA ESTELA GARCIA BALLESTEROS como Jefa de Coordinación Operativa a.i. del Registro Público, a.i., a partir del 7 al 18 de diciembre de 2009.

Que, con el fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional es menester designar a un servidor la atención de la Sub- Coordinación Operativa del Registro Público de Panamá, del 7 al 18 de diciembre del 2009.

RESUELVE

Artículo Único: Designar al Señor JUAN CARLOS MOSQUERA con cédula de identidad personal N°. 8-728-2015, las funciones de Sub-Jefe de Coordinación Operativa, a.i., en conjunto con las de Abogado de la Dirección de Asesoría Legal, a partir del 7 al 18 de Diciembre de 2009.



Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días de Noviembre de dos mil nueve (2009).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALEXIS E. CANO

DIRECTOR GENERAL ENCARGADO

RESOLUCION N° 322

(De 23 de noviembre de 2009)

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el Señor VITELIO JOSE ORTEGA SAMUDIO, Secretario General del Registro Público de Panamá, solicitó autorización para participar en el " I Encuentro Hispanopanameño de la Historia archivista de Panamá y su relación con la madre patria España", el cual se llevará a cabo a partir del 07 al 18 de diciembre, en la ciudad de Madrid-Sevilla (España) con el propósito de establecer contactos para futuras firmas de convenio de cooperación y el intercambio de información que contribuya al fortalecimiento de la historia que reposa en nuestros archivos históricos.

Que mediante Resolución N°. 300, fechada 18 de noviembre de 2009, se Autoriza al Señor VITELIO JOSE ORTEGA, con cédula de identidad personal N°. 4-102-441, su asistencia al " I Encuentro Hispanopanameño de la Historia archivista de Panamá y su relación con la madre patria España".

Que, con el fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional es menester encargar a un servidor la atención del Despacho de Secretaria General del 7 al 19 de diciembre del 2009.

RESUELVE

Artículo Único: Designar a la Señora LEDALANCIE FRAÍZ, con cédula de identidad personal N°. 9-141-473, las funciones de Secretaria General del Registro Público de Panamá, a.i. en conjunto con las de Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas, a.i., a partir del 7 al 19 de diciembre de 2009.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días de Noviembre de dos mil nueve (2009).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS BARRIA MOSCOSO

DIRECTOR GENERAL



RESOLUCION N° 323

(De 30 de noviembre de 2009)

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que la Señora LEDALANCIE FRAÍZ, Directora Administrativa del Registro Público de Panamá, reemplazará al Secretario General en su ausencia temporal del cargo.

Que mediante Resolución N°. 322, fechada 30 de noviembre de 2009, se Designa a la Señora LEDALANCIE FRAÍZ como Secretaria General del Registro Público, a.i., a partir del 7 al 18 de diciembre de 2009.

Que, con el fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional es menester designar a un servidor la atención de la Dirección Administrativa del Resgitro Público de Panamá, del 7 al 19 de diciembre del 2009.

RESUELVE

Artículo Único: Designar a la Señora NITZIA MARISIN RANGEL SANCHEZ con cédula de identidad personal N°. 8-286-361 Sub-Directora Administrativa, las funciones de Directora Administrativa del Registro Público de Panamá, a.i., a partir del 7 al 19 de Diciembre de 2009.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días de Noviembre de dos mil nueve (2009).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS BARRIA MOSCOSO

DIRECTOR GENERAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ



INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD**Resolución de Junta Directiva No. 013****De 20 de octubre de 2009.****"Por la cual se aprueba el Plan de Incentivos a través de fuentes de financiación externa de los Investigadores y de los que participan en proyectos de investigación del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES)**

La Junta Directiva del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley N° 78 de 17 de diciembre de 2003, el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES), se reestructura y organiza como una entidad pública de interés social, con personería jurídica, autonomía financiera y técnica en su régimen interno en el manejo de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones; teniendo la facultad privativa para ordenar, gestionar, regir y resolver bajo su propia responsabilidad y en beneficio del interés nacional, los asuntos relacionados con su propia organización y funcionamiento, así como de sus órganos internos, incluidos su régimen financiero, administrativo y de recursos humanos.

Que la referida Ley, en su artículo N° 18, numeral 2; establece entre las atribuciones de la Junta Directiva, aprobar los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Institución.

Que el ICGES será responsable de conducir e impulsar el desarrollo nacional de las investigaciones científicas en materia de salud por cuenta propia, junto o a través de otras entidades relacionadas con esta materia, y de velar por el cumplimiento y aplicación de normas legales, así como de la política nacional en esta materia, la cual planificará, programará, coordinará y compatibilizará con los planes generales de desarrollo económico y social que acuerde realizar el gobierno, a través del Ministerio de Salud.

Que para el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios, la responsabilidad principal se centra en la investigación científica en salud en Panamá, sin embargo, el personal científico que desarrolla estas labores, no cuenta con los estímulos e incentivos necesarios que les permitan ejecutar con un mayor compromiso y pertenencia en sus diferentes tareas.

Que por lo anterior, el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES), ha tomado en consideración las normas y reglamentos establecidos en la Ley N° 56 de 14 diciembre de 2007 que "Crea el Sistema Nacional de Investigación y Establece Incentivos para la Investigación y Desarrollo Tecnológico" y en la Resolución N°01-2008 de 21 de Febrero de 2008 que "Aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Investigación en Panamá".

Que para el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES), se hace indispensable la adopción de un Reglamento que establezca una política institucional de incentivos que motive el mejoramiento del desempeño de sus investigadores, a través del estímulo y reconocimiento de sus logros, habilidades y cualidades tanto personales como grupales (Equipos de Trabajo), tendiente a fortalecer la cultura de investigación, compromiso y producción de nuevos conocimientos para el mejoramiento de las condiciones de salud de la población panameña y la generación y mantenimiento de ambientes de trabajo productivo que redunden en un mejor clima laboral en la entidad.

En consecuencia,

RESUELVE

Artículo Primero: Aprobar en todas sus partes, el Reglamento para el "Plan de Incentivos de los Investigadores del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES)" y cuyo texto es del tenor siguiente:

"Plan de Incentivos para los Investigadores del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES)"

CAPÍTULO I**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 2: **VISIÓN:** Proporcionar un instrumento que permita reconocer el desempeño laboral de los Investigadores del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES), más comprometidos con el alcance de las metas y logros trazados en el Plan Estratégico de la Institución.

Artículo 3: **MISIÓN:** Promover y ejecutar acciones de incentivos en los diferentes niveles (Profesional, técnico y administrativo) para motivar a los investigadores e incorporarles valores institucionales de trabajo en equipo, calidad del trabajo y disposición permanente para encontrar soluciones creativas a los problemas cotidianos.

CAPÍTULO II

OBJETIVO

Artículo 4: El presente Reglamento para el plan de incentivos del ICGES tiene por objetivo lo siguiente:

- a) Estimular a los investigadores que participan en la labor científica y tecnológica del país para que permanezcan activos en sus labores de investigación y desarrollo.
- b) Promover la mejora continua de productividad y calidad del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud.
- c) Promover la participación de investigadores del Instituto Conmemorativo Gorgas en las actividades productivas nacionales, en el ámbito socioeconómico y político del país, en mejorar el sistema educativo, en la divulgación de conocimiento u opiniones científicas sustentadas y en la formulación de políticas públicas nacionales.

CAPÍTULO III

DEFINICIONES

Artículo 5: De las definiciones:

Fuente de financiación externa: Aportación de dinero a través de fondos fuera del instituto de una empresa o institución pública o privada, nacional o extranjera u organismos internacionales para la consecución de una investigación

Incentivos pecuniarios: Estímulo económico que se ofrece a una persona o grupo con el fin de elevar la producción y mejorar los rendimientos relacionados a los proyectos de investigación

Incentivo no pecuniarios: Estímulo no económico que se ofrece a una persona o grupo con el fin de elevar la producción y mejorar los rendimientos relacionados a los proyectos de investigación

Investigador: Es una persona natural que trabaja en la concepción o creación de conocimientos, productos, procedimientos, métodos y sistemas nuevos en áreas científicas y tecnológicas.

INCENTIVOS ECONÓMICOS (PECUNIARIOS) A TRAVÉS DE FUENTES DE FINANCIACIÓN EXTERNA

Artículo 6: Los investigadores del ICGES deberán incluir en sus proyectos, un porcentaje dentro del presupuesto del o los proyectos de investigación que dependerá de las necesidades del mismo.

Artículo 7: El investigador del ICGES comprometerá un monto no menor del 5 % que se logre negociar con el donante para pago de gastos generados por la investigación y un monto no menor del 3% para el fondo de incentivos no pecuniarios, que serán transferidos a una cuenta específica para estos fines establecidos

Artículo 8: Recibirán incentivos económicos el personal técnico y administrativo del ICGES, que dedique su tiempo al proyecto de investigación,

Artículo 9: El personal técnico y administrativo del ICGES, que opte por el incentivo, deberá presentar nota de autorización emitida por el investigador principal que establezca que formarán parte del estudio de investigación.

Artículo 10: El investigador del ICGES solo podrá recibir incentivos económicos que no superen el sesenta (60%) del salario base mensual del servidor público, los cuales dependerán del número de horas destinadas a la consecución del proyecto; por lo que serán prorrateados de la siguiente forma:

- Cuatro (4) horas diarias mensuales: No más del 60% del salario
- Tres (3) horas diarias mensuales: 45% del salario
- Dos (2) horas diarias mensuales: 30% del salario
- Una (1) hora diarias mensuales: 15% del salario

PARAGRAFO: El tiempo dedicado al proyecto de investigación por financiación externa, no se considerará para el pago de jornadas extraordinarias y excluye el tiempo compensatorio.



Artículo 11: Todo investigador del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud que esté acreditado en el Sistema Nacional de Investigación (SNI), tendrá derecho a recibir incentivos a través de fuentes de financiación externa.

CAPÍTULO IV

INCENTIVOS NO PECUNIARIOS

Artículo 12: Los empleados del ICGES tendrán derecho a incentivos no pecuniarios de acuerdo a su desempeño profesional dentro de la institución; los cuales serán establecidos a través de una evaluación con base en asistencia, productividad, relaciones interpersonales, actitud proactiva e iniciativa en la resolución de problemas cotidianos.

Artículo 13: Los incentivos no pecuniarios del personal profesional, técnico y administrativo del ICGES, aplicarán para:

- Pago de inscripción a capacitaciones, seminarios y congresos dentro y fuera del territorio nacional (sujeto al comité de permisos, licencias y becas).
- Pago por el material e insumo necesario para la elaboración de afiches en congresos, seminarios tanto de contexto nacional como internacional.
- Exhibición y mención honorífica anual al investigador del año con base al número de publicaciones indexadas obtenidas en revistas científicas.

Artículo 14: El financiamiento de este plan de incentivos descrito en el artículo anterior, se obtendrá del monto no menor del 3% del presupuesto de los proyectos de investigación, fondos que serán transferidos al fondo de investigación.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 15: El presente Reglamento será sujeto a revisión y actualización periódica, por parte de la Junta Directiva del ICGES, de existir modificaciones al mismo, éstas se efectuarán a través de una resolución emitida por la Junta Directiva.

Artículo 16: Este Reglamento entrará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 78 del 17 de diciembre de 2003

Ley N° 56 de 14 diciembre de 2007

Resolución N°01-2008 de 21 de Febrero de 2008

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Miembros de la Junta Directiva:

Ministerio de Salud

Caja de Seguro Social

Secretaría Nacional de Ciencia,

Tecnología e Innovación

Universidad de Panamá

Representante de Gremio u Organización

de Profesionales de las Ciencias de la Salud

(Academia de Cirugía y Medicina)

Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud

Secretario



AVISOS

AVISO DE VENTA. La suscrita **VIELKA EDITH SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**, cedula No. 8-364-214, por este medio hago constar, para efectos del artículo 777 del Código de Comercio, que mediante contrato fechado 1 de diciembre de 2009, he traspasado, mediante venta, a favor de la sociedad **JOHNMER S.A.**, representada por el señor **JOHNNY ANDRÉS MERCADO RÍOS**, cedula No. N-19-1726, el establecimiento denominado **CLÍNICA POPULAR VILLA BELÉN**, ubicada en el distrito de Panamá, corregimiento de Tocumen, Vía Panamericana, Villa Belén, Centro Comercial Villa Belén, amparado por el registro comercial tipo A, No. 2004-4708, de 22 de junio de 2004, expedido por la Dirección General de Comercio Interior, del Ministerio de Comercio e Industrias. Panamá, 2 de diciembre de 2009. Vielka E. Sánchez F. Céd. No. 8-364-214. L. 201-328597. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento en lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio e Industrias, se hace saber que **ALBERTO PERALTA ALONZO**, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-94-966, adjudica en traspaso a **BERTA CECILIA PERALTA**, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-105-866, el derecho a llave del negocio denominado **BAR BILLAR RESTAURANTE CELIDETH**, el cual se dedica a la actividad de venta de comidas preparadas, refrescos y bebidas alcohólicas en envases abiertos. Ubicado en la Barriada 2000, sector No. 4, Calle 25 de Diciembre, distrito de Arraiján, con registro comercial No. 8008 tipo B, expedido el 9 de febrero de 2004. L. 201-328381. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento en lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio e Industrias, se hace saber que **ALBERTO PERALTA ALONZO**, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-94-966, adjudica en traspaso a **BERTA CECILIA PERALTA**, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-105-866, el derecho a llave del negocio denominado **MINI SUPER CELIDETH**, el cual se dedica a la actividad de venta de víveres en general, refrescos, carnes, etc. Ubicado en la Barriada 2000, casa No. 57, distrito de Arraiján, con registro comercial No. 1620 tipo B, expedido el 15 de abril de 1977. L. 201-328382. Segunda publicación.

AVISO. Yo, **ROLANDO NIETO**, con cédula de identidad personal (8-722-1235), con domicilio en el distrito de Arraiján, corregimiento de Vista Alegre; por este medio hago constar: que he cedido y traspasado el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE LOS GIRASOLES No. 2**, a **CORPORACIÓN SKDA, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 541220, Documento 1024385 del Registro Público de Panamá, representada por **AIXA CECILIA TREJOS RAMOS**, mujer, panameña, cedula 8-469-564, en su condición de representante legal de la misma. Esta comunicación se hace a fin de cumplir con lo dispuesto en el Artículo No. 777 del Código de Trabajo. L. 201-328759. Primera publicación.

EDICTOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 413-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **ABEL CONTE MONTOYA** y **WILBERTO ELIGIO CONTE MONTOYA**, vecino (a) de Churuquita Grande, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal No. 2-149-966 y 2-102-155, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-427-05, según plano aprobado No. 206-06-10281, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra ubicada en el distrito de Pajonal, corregimiento de Churuquita Grande, con una superficie total de 6 Has + 3037.32 m2, ubicada en la localidad de Churuquita Grande, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes

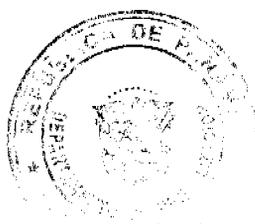


linderos. Globo A: 0 Has. + 4090.57 m2. Norte: Camino a otras fincas. Sur: Sixta Martínez de Madrid. Este: Sixta Martínez de Madrid. Oeste: Camino a otras fincas. Globo B: 5 Has. + 5245.35 m2. Norte: Nitzia Esther Martínez Ojo, Bienvenida Montoya. Sur: Agustín Ruiz, Henry Domínguez Flores, camino. Este: Camino a otras fincas. Oeste: Río Tue. Globo C: 0 Has. + 3701.42 m2. Norte: Camino a otros lotes. Sur: Agustín Ruiz. Este: Esmeralda Hernández. Oeste: Henry Domínguez Flores. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Pajonal. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 19 de noviembre de 2009. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGÉLICA DEL C. NÚÑEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9078806.

REPÚBLICA DE PANAMA, ALCALDÍA DE ARRAIJÁN, EDICTO No. 19-09, Arraiján, 15 de abril de 2009. El suscrito Alcalde del Distrito de Arraiján, HACE SABER. Que el señor (a) **YARIELA DEL CARMEN FERNÁNDEZ DE DIAZ**, con cédula de identidad personal No. 3-73-1532, con domicilio en Juan D. Arosemena, ha solicitado a este despacho la adjudicación de título de COMPRA Y VENTA, de un lote de terreno que forma parte de la Finca 3843, Tomo 78, Folio 260 de propiedad de este Municipio, ubicado en el corregimiento de Juan D. Arosemena, con un área de 380.19 M2 y se encuentra dentro de las siguientes medidas y linderos según plano No. 80102-117063. Norte: Vereda y mide: 30.026. Sur: Vereda y mide: 25.16 Mts. Este: Resto libre de la finca 3843 y mide: 17.64 Mts. Oeste: Calle existente y mide: 11.45 Mts. Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo No. 22 del 1º de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto. FÍJESE Y PUBLÍQUESE. (fdo) Alcalde Municipal. (fdo) ZOILA L. DE BARRAZA. Secretaria General. L. 201-328726.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 411-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **DEMESIO MEDINA GONZALEZ Y OTROS**, vecino (a) de San Antonio, corregimiento de Toza, distrito de Natá, portador de la cédula No. 2-90-1601, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1699-08, según plano aprobado No. 204-06-11639, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 21 Has + 7082.39 m2, ubicada en la localidad de San Antonio, corregimiento de Toza, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Vicenta Medina Rodríguez, callejón de 5.00 mts. Sur: Carretera de tierra a Toza y a San Antonio, callejón de 5.00 mts. Este: Callejón de 5.00 mts. Oeste: Vicenta Medina Rodríguez, callejón de 5.00 mts. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Toza. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 23 de noviembre de 2009. (fdo.) SR. ERNESTO GUARDIA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGÉLICA DEL C. NÚÑEZ N. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9078467.

EDICTO No. 173. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO HACE SABER: Que: **MARIA DE LOS SANTOS GONZALEZ FLORES**, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 6-55-370, soltera, independiente, con residencia en Monagrillo. Ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno Municipal adjudicable, dentro del área del distrito de Chitré, con una superficie de 519.22 Mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte: Sidia Saucedo, Teodolinda Mendoza. Sur: Calle Darío Cedeño. Este: César Montilla Gallardo. Oeste: Calle del Club Sidem. Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en periódico de circulación nacional, tal como lo determina la ley. (fdo) SR. MANUEL MARÍA SOLÍS ÁVILA. El Alcalde. (fdo) CECILIA E. RODRÍGUEZ V., La Secretaria Judicial. Chitré, ___ de noviembre de 2009. L- 201-327990.



EDICTO No. 149 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **LIDIA NEDELKA SÁNCHEZ AMOR**, panameña, mayor de edad, soltera, jubilada, con residencia en Orlando, Florida, Estados Unidos, teléfono No. 244-3931, con cédula de identidad personal No. 8-110-457, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle La Paz, de la Barriada Parc. Libertad, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle La Paz con: 31.791 Mts. Sur: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 31.644 Mts. Este: Calle Alegrea 2da. con: 20.514 Mts. Oeste: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 19.766 Mts. Área total del terreno seiscientos diez metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (610.31 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 15 de octubre de dos mil nueve. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, quince (15) de octubre de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-328704.

EDICTO No. 291 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **YUDIVET GONZALEZ DE ABREGO**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en la barriada La Herradura, casa No. 5612, oficio oficinista, portador de la cédula de identidad personal No. 8-523-370, en representación de **ALCIDES ABREGO GONZALEZ y AMBAR ABREGO GONZALEZ**, en su propio nombre, en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle "B" 1ra., de la Barriada Sitio Romel, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts. Sur: Calle "B" 1ra. con: 20.00 Mts. Este: Calle 2da. con: 30.00 Mts. Oeste: Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Área total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 5 de octubre de dos mil nueve. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLE JAVIER HERRERA. Jefa de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, cinco (5) de octubre de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-327733.

EDICTO No. 315 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **DIANA MEREIDA ESQUIVEL ORDINOLA**, mujer, panameña, mayor de edad, unida, oficio ama de casa, con residencia en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-403-607, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Ave. San Francisco de Paula, de la Barriada La Industrial, Corregimiento Barrio Colón, donde hay una casa distingue con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 31.25 Mts. Sur: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 31.25 Mts. Este: Avenida San Francisco de Paula con: 20.00 Mts. Oeste: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts. Área total del terreno seiscientos veinticinco metros cuadrados (625.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta



Oficial. La Chorrera, 18 de agosto de dos mil nueve. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLE JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, dieciocho (18) de agosto de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-324487.

EDICTO No. 323 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **ELSA DEL CARMEN GONZALEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, residente en esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-530-2367, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Manguito, de la Barriada La Pesa No. 2, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número _____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Vértice con: .10 Mts. Sur: Finca 9535, Tomo 297, Folio 472 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Este: Finca 9535, Tomo 297, Folio 472 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 32.45 Mts. Oeste: Calle El Manguito y Calle 2da. con: 48.10 Mts. Área total del terreno seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (659.40 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 7 de octubre de dos mil nueve. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefa de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. CERTIFICO: Que para notificar a los interesados, fijo el presente edicto en un lugar público de la Secretaría de este despacho y en un lugar visible al lote solicitado. CARMEN E. BRAVO DE OCAÑA. Sria. de la Sección de Catastro. L. 201-328686.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. AM-195-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **GLORIA EDILSA ABREGO**, vecino (a) de Cerro Castillo, corregimiento de Burunga, del distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 9-718-1333, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. AM-235-03 del 07 de noviembre de 2003, según plano aprobado No. 801-07-20366 del 19 de junio de 2009, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 391.89 m2. El terreno está ubicado en la localidad de Cerro Castillo, corregimiento de Burunga, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Vereda de 5.00 metros de ancho. Sur: Ismael González. Este: Calle principal de 12.00 metros de ancho. Oeste: Bartolo Pérez Sánchez y Dominga Morales, Evelyn Dilenia Fuentes Jones. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján, o en la corregiduría de Burunga y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 30 días del mes de noviembre de 2009. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. JUDITH E. CAICEDO S. Secretaria Ad-Hoc. L.201-328681.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. AM-196-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ISMAEL GONZALEZ**, vecino (a) de Cerro Castillo, corregimiento Burunga, del distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 9-702-745, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. AM-185-03 del 08 de octubre de 2003, según plano aprobado No. 801-07-20359 del 19 de junio de 2009, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 403.08 m2. El terreno está ubicado en la localidad de Cerro Castillo, corregimiento de Burunga, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Gloria Edilsa Abrego. Sur: Vereda de 5.00 metro de ancho. Este: Calle principal de 12.00 metros de ancho. Oeste: Bartolo Pérez Sánchez y Dominga Morales. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján, o en la corregiduría de Burunga y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.



Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 30 días del mes de noviembre de 2009. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. JUDITH E. CAICEDO S. Secretaria Ad-Hoc. L.201-328682.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 375-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **CATALINA CORTEZ DE SOLANO**, vecino (a) de Ave. Primera Sur, corregimiento San Francisco, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-123-589, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-508-2005, según plano aprobado No. 807-13-20256, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8612.51 M2. El terreno está ubicado en la localidad de El Cigual, corregimiento de Los Díaz, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Terrenos nacionales ocupado por Porfirio Rivera. Sur: Terrenos nacionales ocupado por Dona Tobar. Este: Servidumbre de 5.00 hacia camino del Cigual y hacia otros lotes. Oeste: Río Caimito. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de Los Díaz, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 19 días del mes de noviembre de 2009. (fdo.) ING. MARIBEL IRIS ARDÍNES. Funcionario Sustanciador. (fdo.) GLORIA E. SÁNCHEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-328357.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 381-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ABRAHAM JOSÉ SABAGH CAJELI**, vecino (a) de Ave. Balboa, corregimiento Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-70851, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-207-1997 del 19 de marzo de 1997, según plano aprobado No. 804-10-20638, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 27 Has. + 3,065.42 M2, que será segregado de la finca No. 3324, tomo 824, folio 32, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Peñón, corregimiento de Sajalices, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Globo "A": Norte: Río Sajalices, Guillermo Ramos y servidumbre existente 5 mts. a Sajalices. Sur: Servidumbre de 6 mts. a Sajalices a el Parque Nacional de Campana. Este: Leonel Lorenzo Gómez y servidumbre de 6 mts. al Parque Nacional de Campana. Oeste: Área de amortiguamiento del Parque Nacional de Campana (70.00 mts.). Globo "B": Norte: Servidumbre de 6 mts. a Sajalices y al Parque Nacional de Campana. Sur: Bárbara Hernández y Víctor Raúl Villarreal Peralta. Este: Víctor Raúl Villarreal Peralta y Eric Lorenzo. Oeste: Área de amortiguamiento del Parque Nacional de Campana (70.00 mts.). Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame, o en la corregiduría de Sajalices y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 26 días del mes de noviembre de 2009. (fdo.) ING. MARIBEL IRIS ARDÍNES. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. GLORIA E. SÁNCHEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-328634.

REPÚBLICA DE PANAMÁ, ALCALDÍA MUNICIPAL DE PARITA, PALACIO MUNICIPAL "ERASMO PINILLA CHIARI". EDICTO No. 041. El suscrito Alcalde Municipal de Parita, al público hace saber: Que a este Despacho se presentó: el señor **ELIAS ANTONIO RUIZ MONTILLA**, con cédula de identidad personal No. 6-57-1194 y **YHAJIRA LINETH RUIZ SEGURA**, con cédula de identidad personal No. 8-800-2472, para solicitar la compra de un lote de terreno Municipal, localizado en el corregimiento de Llano La Cruz, distrito de Parita, provincia de Herrera, con una superficie de 3,037.40 mts.2, que será segregado de la Finca No. 12613, Rollo 50, Folio 6, propiedad del Municipio de Parita y será adquirido por: **ELIAS ANTONIO RUIZ MONTILLA** y **YHAJIRA LINETH RUIZ SEGURA**. Los linderos son: Norte: Calle Central. Sur: María de Pérez. Este: Isidro Díaz. Oeste: Sara Calvo. Sus Rumbos y medidas son: Estación 1-2, Distancia 11.35, Rumbos S 30° 20' W. Estación 2-3, Distancia 14.55, Rumbos S 06° 56' W. Estación 3-4, Distancia 17.24, Rumbos S 08° 49' E. Estación 4-5, Distancia 11.55, Rumbos S 02° 51' W. Estación 5-6, Distancia 10.70, Rumbos S 74° 09' W. Estación 6-7, Distancia 26.10, Rumbos S 28° 49' W. Estación 7-8, Distancia 24.00, Rumbos N 71° 51' W. Estación 8-9, Distancia 14.62, Rumbos N 00° 08' W. Estación 9-10, Distancia 25.51, Rumbos N



01° 42' E. Estación 10-11, Distancia 15.00, Rumbos N 10° 56' E. Estación 11-12, Distancia 19.06, Rumbos N 11° 36' E. Estación 12-1, Distancia 43.76, Rumbos S 86° 52' E. Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal No. 6 de julio de 1976, se fija el Edicto Emplazatorio por 30 días, para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentren involucradas o afectadas y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra. Copia del presente Edicto se envía a la Gaceta Oficial, medios de comunicación para su debida publicación. Dado en Parita a los 20 días del mes de noviembre de 2009. (fdo) ALEJO9 MILLÁN SOTO C. Alcalde Municipal del Distrito de Parita. (fdo) GITZA DEL C. V. DE DE LORA. Secretaria. L. 201-328737.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 334-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **ARCELIO AGUILAR GUEVARA Y OTROS**, vecino (a) de Arraiján, corregimiento Arraiján, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula No. 9-123-1688, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-525, plano aprobado No. 902-10-13784, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 6 Has + 7469.60 M2, ubicadas en La Puente, corregimiento de Las Guías, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Silvino Rodríguez, callejón de 10.00 mts. de ancho. Sur: Adelina Quijada de Bernal. Este: Camino de tierra de 15.00 mts. de ancho al Cicuaro al Pinzón. Oeste: Camino de tierra de 15.00 mts. de ancho al Cicuaro al Maizón. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 15 días del mes de septiembre de 2009. (fdo.) Mgter. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA BATISTA. Secretaria. L.9061968.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 335-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **ARCELIO AGUILAR GUEVARA Y OTROS**, vecino (a) de Arraiján, corregimiento Arraiján, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula No. 9-123-1688, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-524, plano aprobado No. 902-10-13791, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 7 Has + 5599.67 M2, ubicadas en La Puente, corregimiento de Las Guías, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Juvencio Valderrama. Sur: Eulalio Aguilar, camino de tierra de 10.00 mts. de ancho a La Puente al Macho. Este: Camino de tierra de 10.00 mts. de ancho al Macho a La Puente. Oeste: Crescencio Rodríguez, Eulalio Aguilar. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 15 días del mes de septiembre de 2009. (fdo.) Mgter. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA BATISTA. Secretaria. L.9061967.

